

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, y la parte actora solicita requerir al Juzgado 4 Civil Mpal de Palmira. Queda para proveer.

Palmira (V), 9 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2014-0337 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 1473

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

En cuanto a la solicitud de visualizar el expediente de la referencia a efectos de verificar algunas piezas procesales; por SECRETARIA se le remitirá el LINK del expediente a través de mensaje de datos al correo electrónico aportado vargasconchafabian@gmail.com.

De igual manera, solicita el mandatario judicial de la parte demandante, se REQUIERA al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira a efectos de que informe el estado del proceso con radicado 2010- 296 en el que fueron embargados los remanentes; de lo cual se evidencia que el peticionario quien tiene bajo su responsabilidad el presente asunto no ha sido juicioso con el entendimiento de su labor debiendo revisar el proceso a fin de evitar solicitudes innecesarias como esta; pues el Juzgado al que pretende **REQUERIR** desde el **30 DE JULIO DE 2019** dio la información que el pretende a través de dicha solicitud, la cual se le dejó en conocimiento mediante auto de sustanciación No. 1051 de fecha 21 de agosto de 2019; por lo que su petición se negara.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase al correo electrónico de notificaciones de la parte actora, (vargasconchafabian@gmail.com) el expediente digital para efectos de su revisión.

TERCERO: NEGAR la solicitud de requerimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff430ae558d153204bee98de8fb5b16a51d8791c7a45d69edbe8bc1e5b0d9759**
Documento generado en 15/12/2021 08:50:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>